

NOTAS

LA IDEODINAMICA POLITICA ESPAÑOLA, ENTRE ROUSSEAU Y MARX

Por JUAN BENEYTO

I

El «cordón sanitario» establecido en España a partir de la Reforma se mantuvo bajo el Despotismo y se reforzó en los últimos años del siglo XVIII frente a las publicaciones ligadas a la Enciclopedia y a los autores que incoaron la Revolución (1).

A partir de 1780 hay quejas frecuentes frente a la introducción de «libros apestados», como los califica en 1788 el obispo de Jaén refiriéndose a un envío llegado por mar. El de Plasencia hace elevar a Carlos III, por mano del confesor regio, una representación contra circulación de las obras de Voltaire: había que insistir en la vigilancia de la frontera, pues entraban los impresos vitandos de las formas más inesperadas, en el forro de los sombreros, como papel viejo, envolviendo efectos varios, etc. (2). El 13 de diciembre de 1789 se toman medidas concretas mediante una lista de obras, prohibidas por edicto de la Inquisición (3).

Para impedir la entrada de las publicaciones difusoras de la Revolución se llegó a ocupar la frontera pirenaica, arrimando a la raya todas las tropas posibles. Según la propuesta de Floridablanca, si la Infantería no fuese sufi-

(1) Cfr. mis anteriores trabajos en esta misma REVISTA: *Boccalini en España*, 9 (1949), *Un antimaquavelo perseguido por la Inquisición*, 12 (1952), así como mis contribuciones sobre BODINO en España en los coloquios de Varsovia y de Guajuanato (mayo y diciembre 1976).

(2) G. ANÉS ALVAREZ: «Ecos de la Revolución francesa en España», en *Cuadernos de Hist. de España*, 35-36, 1962.

(3) Cfr. GEOFFROY DE GRANDMAISON: *L'ambassade française en Espagne pendant la Révolution*, París, 1892.

ciente habría que cerrar el paso con la Caballería y los Dragones, e incluso —en caso preciso— echarse mano de los Granaderos y los Cazadores de Milicias... Más fácil era vigilar los puertos (4).

Tampoco se quiere que el contagio venga por salir los españoles al extranjero. El rey de España dispone en 1790 que ninguno de sus vasallos salga a educarse a países extranjeros sin su augusto permiso (5). Y para evitar la tentación de viajar o de leer, entre 1789 y 1805 se regula restrictivamente la enseñanza de lenguas extranjeras. Así, dando ejemplo, el beato fray Diego de Cádiz nunca quiso aprender francés «en odio a los malos libros que llegaban a España escritos en esa lengua»...

Los monarcas eran tan celosos en materia jurídico-política que por Real Orden de 31 de julio de 1794 se suprimen en todas las universidades y estudios «las cátedras que modernamente se han establecido de Derecho público y Derecho natural y de Gentes».

El punto de arranque fue el informe que Floridablanca leyó al rey haciendo descollar el peligro de las ideas revolucionarias, atendidas por personas, por estamentos y especialmente por vasallos ignorantes, atraídos por las dulces esperanzas de libertad, de no pagar tributos y de igualarse las gentes más humildes con las más grandes y elevadas (6). Aquel 1791 es el año decisivo de las medidas más duras: como en los papeles periódicos se advierten «muchas especies perjudiciales», se prohíbe prácticamente toda información, autorizándose sólo el *Diario de Madrid de pérdidas y hallazgos* (7). Dos años más tarde continúa impidiéndose la publicación de papeles o libros que imprimiesen «noticias algunas favorables o adversas al reino de Francia» (8). Ahora ya ni siquiera lo que pudiera resultar positivo. Aquel año precisamente publicará Joaquín Lorenzo Villanueva un *Catecismo del Estado según los principios de la religión* sobre la línea de Bousset, única posición doctrinal francesa bienquista entre nosotros en la segunda mitad del siglo XVIII; no sólo es citado, sino utilizado (9) al servicio del poder absoluto de aquellos monarcas. A don Lázaro de Ribera se atribuye por enton-

(4) Documentos en Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección de Inquisición, Toledo, libro 26, ff. 227 y sig. (Consultas), y varios, legajo 3644-45 (Visitas a los puertos del norte).

(5) ANÉS, *loc. cit.*

(6) ANÉS, *loc. cit.*

(7) *Novísima Recopilación*, 8.17.5.

(8) R. O. de 7 de junio de 1793.

(9) Cfr. SARRAILH: *La España ilustrada*, México, 1957, pág. 599. También debe confrontarse R. HERR: *The Eighteenth-Century Revolution in Spain*, Princeton, 1958, págs. 26-27.

ces cierta *Cartilla política*, particularmente distribuida por las Indias, de la que tomamos el siguiente expresivo pasaje:

—¿Quién es el Rey de España?

—Un Señor tan absoluto que no reconoce superior temporal en la tierra.

—¿Cómo se llama?

—El Señor Don Carlos III.

—¿De dónde se deriva su potestad real?

—Del mismo Dios.

—¿Es sagrada su persona?

—Sí, Padre (10).

La tradicional vigilancia de puertos y fronteras no deja remitir la no menos tópica visita de bibliotecas y de librerías. La Inquisición actúa con plenos poderes. Gentes atemorizadas por la posesión de libros que pudiesen ser incriminados se anticipaban al registro y entregaban los volúmenes sospechosos a los inquisidores (11). Los libreros acuden al Santo Oficio con sus existencias y se quejan de la tardanza en resolver, que les ocasiona tan grave daño, pues prácticamente tienen suspendido su comercio (12). La invasión napoleónica abre un portillo y así, muy pronto, y a un más alto nivel, el Consejo de la Suprema Inquisición insiste en conocer cuantos «libros y papeles de mala doctrina» puedan haber sido impresos en España desde 1808, sin que los resultados de su gestión le deje satisfecho (13).

Este período inmediato a Napoleón y a las Cortes de Cádiz preocupa a los inquisidores oficiales y officiosos incluso en otros órdenes. Fray Agustín de Castro, redactor de una lista de libros prohibidos, denuncia que en la

(10) Es un texto impuesto para la América hispánica. Cfr. en la *Rev. del Inst. de Hist. del Der.*, Buenos Aires, 17, 1966, pág. 201.

(11) El 3 de marzo de 1801 se previene la remisión mensual de «razón circunstanciada de todos los libros que recogemos o voluntariamente se nos entregan». Entre ellos, *Fray Gerundio*, los Robespierres españoles, el Monumento de gratitud a Cádiz o el Dictamen sobre el Santo Oficio. Cfr. AHN, Inquisición, leg. 4449, núm. 12.

(12) Así, en 7 de agosto de 1816 don Antonio Baylo, vecino y del comercio de libros de esta Corte, se presenta a los señores del Tribunal del Santo Oficio suplicándoles que a la mayor brevedad se le devuelvan, «pues hacen notable falta para la continuación de su comercio». AHN, Inquisición, leg. 4509, núm. 1.

(13) Orden de 25 de octubre de 1814. Los datos del AHN señalan que habían contestado Valencia, Zaragoza y Mallorca, que se recordó a Barcelona y a Logroño en 10 de marzo de 1815 y que, finalmente, se lograron datos de Logroño, pero no de Barcelona. Cfr. AHN, Inquisición, leg. 4449, núm. 12.i.pr.

madrileña calle de las Huertas, en el número 10, entre la plaza de Matute y la Casa de la Mesta, había una confitería con un escaparate donde se anunciaban «diabolines finos», y que en la peluquería de la plaza del Angel se veían unas estatuas de hombre y de mujer desnudos (14).

Con tales antecedentes las relaciones de libros prohibidos resultan particularmente pintorescas: todo lo que atañía al Estado es vitando, pero incluso se juzgan dañosos confesonarios y santorales (15).

II

Como es bien sabido, las ideas no necesitan permiso para vivir. Las ideas políticas ligadas a las revoluciones universalistas (16) se expandieron por encima de los cordones sanitarios, de la vigilancia de puertos y fronteras —con o sin Dragones y aduaneros— y sin tener mucha consideración de las relaciones inquisitoriales.

Las ideas de la Revolución francesa eran fijadas en papeles que se hacían circular desde Bayona por contrabandistas, a quienes la gente aragonesa llamaba famosos, en su típica acepción de habilidosos (17). Hemos aludido antes al forro de los sombreros y al papel de envolver. También se acude al país —a la imagen que da fondo al abanico (18).

Si los Catecismos sirvieron para difundir el pensamiento absolutista, fórmulas litúrgicas análogas, incluso oraciones como el Credo, son utilizadas para transportar las ideas revolucionarias. Llegan desde la Lombardía y en francés, en italiano o en castellano atravesando la frontera por Pamplona

(14) AHN, Inquisición, leg. 4449, núm. 12.

(15) AHN, leg. 4509, núms. 5 y 6. En el primero figura el índice de los fondos de la librería de don José Montero (las *Instituciones políticas*, del BARÓN DE BIEFELD; *El hombre de Estado*, de NICOLÁS DONATO, impreso en Madrid en 1879; las *Leyes de los habitantes de la América septentrional*, impreso también en Madrid en 1804). En el segundo el índice de la librería de doña María Antonia Elvira, viuda de Manuel Goveo, se contrae a fondos eclesiásticos, tales como manuales para confesar, despertadores eucarísticos, prácticas del púlpito, vidas de santos, tratados sobre funerales y enterramientos, enigmas morales..., solamente llaman nuestra atención ciertos títulos (*Estragos de la lujuria*, *La sobriedad y sus ventajas*), por lo demás, bastante expresivos de su tendencia.

(16) Sobre el contenido general de estas doctrinas, véase mi *Historia geopolítica universal*, Madrid, 1972, págs. 353 y sig.

(17) AHN, Inquisición, leg. 4429. Se citan entre los papeles entrados de tal modo: la Gaceta constitucional de Bayona, la Gaceta de la libertad y de la igualdad y varios Mercurios.

(18) AHN, Inquisición, año 1798.

o el puerto por Cádiz. Los inquisidores consideran que los papeles que los traen son sediciosos, «por lo que inducen a la libertad», y son ofensivos a la religión «por la alusión burlesca que tienen» (19). En contraposición al Catecismo en favor de Carlos III, he aquí el texto del Credo en favor de Napoleón:

Creo en la República francesa, una e indivisible, criadora de la igualdad y la libertad; en el general Bonaparte, su hijo único, defensor nuestro, el cual fue concebido de grande espíritu; nació de madre virtuosísima, padeció sobre nuestros montes y cerros, fue por tiranos vilipendiado, muerto y sepultado; descendió al Piamonte al tercer día, resucitó en Italia, subió a Mantua, y ahora está sentado a la diestra de Viena, capital de Austria; de ahí ha de venir a juzgar a los poderosos aristócratas, en el espíritu de la generalidad de los franceses y en el gran directorio ejecutivo de París; la destrucción de los emigrados, ninguna remisión de la tiranía, la resurrección del derecho natural del hombre, la futura paz, libertad, igualdad y hermandad eterna. Amén (20).

A pesar de las barreras y de las sanciones suenan las ideas que en aquel ambiente se consideraban «afrancesadas». Recordemos el *Discurso o corrección fraterna* dirigido contra el obispo Despuig, alegato en favor de algo tan subversivo en su tiempo como la separación de la religión y la política. Su autor es partidario de las nuevas doctrinas. No quiere —dice— ver proclamar a las autoridades de la Iglesia medidas que considera propias de capitanes generales. ¡Si Dios oyera al obispo —escribe—, le reprendería como Cristo hizo con Pedro! (21).

También puede señalarse la significación de la proclama *A la nación española*, preparada casi en los días de la Revolución por exiliados, donde se ofrece ya madrugadoramente el Liberalismo como Ilustración. Ha llegado —dice— el tiempo de ofrecer la verdad a los pueblos. En vano la tiranía pretende sofocar sus clamores: «El país de la libertad, el pueblo-rey, ofrece un asilo a los filósofos, y los defensores de la humanidad, seguros de toda inquietud en el seno de Francia, esparcirán desde ella las semillas fecundas que producirán un día felicidad de todos los hombres...» Los autores toman posición frente a la política de la monarquía, entregada a una acción

(19) AHN, Inquisición, año 1797.

(20) AHN, Inquisición, leg. 4485, núm. 10.

(21) AHN, Inquisición, leg. 4481, núm. 10.

inquisitorial que condena a España a un retraso de siglos: «La España —señalan— está a diez mil leguas de la Europa y a diez siglos del decimoctavo.» La solución es la representación popular y Cortes propias: «Campos de Villalar —exclaman—: ¿sepultasteis acaso con los generosos héroes defensores de la libertad, la energía y el patriotismo de la Hesperia?» Porque en el fondo bulle el orgullo de sentirse con tradiciones liberales frente a innovaciones autoritarias. Francia necesitaba regenerarse; a España le basta renovarse. «No existe peligro de desorden. Que no se saquen a colación los acontecimientos franceses, pues España tiene reglas para sus Cortes, mientras que Francia no las tenía para sus Estados generales...» (22).

Los mecanismos instalados desde el supremo poder recibido de Dios replican de manera semejante a la antes citada. No se enfrentan con los argumentos, sino con los usos; vuelven a sonar, cara a los Credos, otras oraciones y letanías que trasladan la liturgia a la acción política contra el número 16 del Expurgatorio que sirve para condenar los Credos lombardos. Encontramos así Mandamientos de la Ley de España y Padres nuestros de Fernando VII. En los primeros suena el ataque a los gabachos; en los segundos, la exaltación del monarca con ritmo de gozos exultantes de pobretona beatería:

*El grande afecto y amor
que hemos en Fernando puesto,
sin dilación nos obliga
a llamarle Padre Nuestro... (23)*

Y siguen los Catecismos políticos —en reiteración de la Cartilla carlotercista—, como el de Martín Batuecas y otros anónimos (24). También vendrán los exámenes de los propios deberes, como el de Reinoso (25) y aun el de Amat (26).

Cuando hay un resquicio para la prensa, las ideas se difunden por este

(22) AHN, Inquisición, leg. 4429, núm. 14, año 1792.

(23) El texto procede de Zaragoza, AHN, Inquisición, leg. 4425, núm. 4.

Análogamente se utiliza el Padrenuestro en la ocasión polémica: *Redondilla del Padre Nuestro contra los franceses*. Cfr. Bibl. Nac., mns. 1960, ff. 100-101.

(24) MARTÍN BATUECAS: *Catecismo patriótico o del ilustrado y virtuoso español*, Madrid, 1814, y A. V. D.: *Catecismo político sentencioso o doctrina del buen ciudadano amante de su religión, de su patria y de su rey*, Zaragoza, 1814. Los dos fueron prohibidos por la Inquisición.

(25) *Examen de los delitos de infidelidad a la patria*.

(26) *Deberes del cristiano en tiempo de revolución hacia la potestad pública*, Madrid, 1813.

atractivo instrumento; el periódico *Atalaya de la Mancha* lanza desde Valencia la Constitución fundamental de las libertades del género humano (27). E incluso muy pronto también por bajo de algunas puertas de clausura entran esas ideas, dejando huella de su impacto (28).

III

Cuenta don Antonio Alcalá Galiano que descubrió obras de Rousseau, de Mostesquieu y de Voltaire en la biblioteca de su tío Vicente, «ocultas bajo rótulos inofensivos» (29).

De Rousseau sabemos por los estudios de J. R. Spell que fue tempranamente conocido —y combatido— en España. Las prohibiciones le atrajeron público. Francisco Grasset escribía al propio Rousseau en 1765 que había visto quemar en Madrid el *Emilio* en la Iglesia principal de los Dominicos «un domingo, a la salida de la misa mayor y en presencia de un gran número de imbéciles», hecho —dice— que incitó «a varios señores españoles» a procurárselo a cualquier precio... La incineración del *Emilio* sigue a su prohibición meses antes y no disminuye su clientela. Don León de Arroyal, el conde de Foronda, Olavide, Samaniego y otras muchas figuras de la época están entre los lectores de Rousseau, como de Voltaire, de Bayle, de Diderot, de D'Alembert... (30).

La campaña contra «los filósofos» arranca del padre Fernando de Ceballos, jerónimo, con su *Falsa filosofía convicta de crimen de Estado* (Madrid, 1775) y con su *Análisis del «Emilio»*, inédito comentado por Menéndez Pelayo (31). Escriben también en contra del jesuita exiliado en Italia, padre Francisco Gustá, el abate Masdeu (su *Discurso al género humano contra la libertad e igualdad de la República francesa*) y el benedictino Dehaxo (autor de *El hombre en su estado natural*), éste un poco más tarde (Madrid, 1819). Entretanto, seguían circulando ejemplares del *Emilio*. Uno de ellos es recogido en 1816 a Vicente Ramón Ricart, abogado, preso en

(27) AHN, Inquisición, Toledo, 1816, leg. 190, núm. 3.

(28) La Inquisición encuentra en 1802, entre los papeles del franciscano fray Juan de Almendral, un manuscrito con sus *Reflexiones sobre la sumisión del ciudadano al Gobierno*. AHN, Inquisición (Catálogo de Paz, núm. 551).

(29) ALCALÁ GALIANO: *Memorias*, I, 45.

(30) Cfr. J. R. SPELL: «Rousseau's 1750 Discours in Spain», en *Hispan. Review*, II, 1934, y P. MERIMÉE: «L'influence française en Espagne au XVIII^e siècle», en *Études françaises*, 38.

(31) MENÉNDEZ PELAYO: *Historia de los heterodoxos españoles*, V, pág. 370.

la cárcel de Corte. Era uno de los ejemplares traídos de Francia por don José X. de Lardizábal al regresar de allí en 1814. Por esos mismos años, y en Burdeos, había traducido dicha obra el abate Marchena (32).

Hacia 1820 vuelve a divulgarse toda esta literatura. La difusión de las obras de Rousseau adquiere entonces nuevo impulso (33). Si a principios de siglo se podía encontrar alguna edición de fines del siglo XVIII, la principal vía era aún la de los manuscritos. La Inquisición de Llerena documenta en 1803 cuatro manuscritos recogidos a don Pedro Bravo, vecino de Cañaveral, con otros tantos libros del *Contrato social* (34). Había ya una edición castellana hecha en Londres que Menéndez Pelayo atribuyó a Jovellanos (35). Una nueva edición sale en 1812, y a lo largo del siglo podemos señalar once versiones y más de treinta ediciones (36). Valentín de Foronda antologiza el *Contrato* en sus *Cartas sobre la obra de Rousseau titulada «Contrato social»*, «en las que se vacía todo lo interesante de ella y se suprime lo que puede herir la religión católica, apostólica y romana», obra impresa en La Coruña en 1814, sin que las enmiendas y correcciones hechas para salvarla de herejía le impidiesen pasar a prisión (37). Solamente tras 1820 el *Contrato* circula con libertad.

De otras obras suyas hay también constancia entre nosotros. Los *Discursos* fueron prontamente conocidos (38); son citados por Feijóo (39) y combatidos por Ramón Campos (40). Los *Pensamientos* son traducidos en 1822, según la recopilación de Prault, y muy reimpresos, pero es el *Contrato* el eje de la penetración y de la impugnación. Don José Clavijo y Fajardo puede considerarse muy próximo a Rousseau, incluso discípulo, aunque no pedisequo. En su *Pensador* (1762) se encuentran notables coincidencias. Igual-

(32) Sobre la recogida del *Emilio*, Catálogo de PAZ, 1345. Sobre la edición de Marchena y su prohibición, también PAZ: *Catálogo de Papeles de Inquisición*, número 1353.

(33) Cfr. R. URBANO, apéndice a su traducción de las *Confesiones*, Madrid, 1923, II, págs. 522-524.

(34) AHN, Inquisición, leg. 4462, núm. 2.

(35) Niega la atribución el padre FURLONG, en la *Rev. de Filosofía de la Uni. de la Plata*, Buenos Aires, 1952, pág. 48, núm. 12. Cfr. LUCIENNE DOMERGUE: «Notes sur la première édition en langue espagnole du 'Contrat Social' (1799)», en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 3, Madrid, 1967.

(36) Cfr. J. R. SPELL: «A tentative Bibliography of spanish translations of the Works of J. J. Rousseau», en *Hisp. Review*, II, 1934, págs. 134-152.

(37) J. R. SPELL, *loc. cit.*, pág. 143.

(38) J. R. SPELL: «Rousseau's Discours in Spain», en *Hisp. Review*, II, 1934, págs. 334-444. Citado por el «Mercurio histórico y pol.». Ej. en la Biblioteca Nacional.

(39) *Cartas eruditas y curiosas*, Carta 80, ed. Madrid, 1781, tomo IV, págs. 247-248.

(40) SPELL, *loc. cit.*

mente influye en Quintana (por ejemplo, en la *Oda a América*). Otra vía importante de la penetración de Rousseau fueron las sociedades económicas. Piénsese, por ejemplo, en Altuna.

La impugnación de Rousseau se inicia por el arzobispo Amat, aunque éste lo acoja a través de una exposición muy moderada, la del italiano Spedalieri. Otro estudioso adverso es el padre José Bassa, religioso cisterciense, que en su libro *Soberanía del pueblo* —publicado en Lérida en 1815— combate de un mismo golpe a Rousseau y a Martínez Marina, cuya *Teoría de las Cortes* es también atacada. El benedictino Atilano Dehaxo Solórzano, ya citado, se enfrenta con Rousseau —y con Hobbes, y en general contra el pensamiento de la Ilustración— en su *Hombre en estado natural* (Madrid, 1819), colección de cartas filosófico-políticas propugnadoras de un orden patriarcal en reiteración de la imagen de la autoridad paterna (41).

Es interesante señalar que el padre Juan Andrés, jesuita español desterrado en Italia, tomará a Rousseau como ejemplo de que las ciencias y las artes pueden ser fuente de corrupción (42).

Por lo demás, los territorios ultramarinos por donde se habían difundido precedentemente los catecismos carlotercistas conocen a Rousseau y, en general, a la ideología revolucionaria en relativo poco tiempo (43). Bolívar había leído a Rousseau —como a Montesquieu, a Volney y a Voltaire (44)—. En la República Argentina, con anterioridad a la edición de Buenos Aires de 1810, prologada por Mariano Moreno, se imprimieron otras tres ediciones (45).

IV

El centro de la difusión del pensamiento revolucionario francés fue el mismo de la Ilustración política: la Salamanca de Ramón de Salas (46). Las *Lecciones de Derecho público y constitucional para las escuelas de España* (Madrid, 1821) codifican aquellas ideas.

(41) URBANO, *loc. cit.* Habría que preguntarse por la influencia de FILMER sobre DEHAXO. El autor del *Patriarcha* es citado solamente a través de LOCKE.

(42) G. ANDRÉS: *Dell'origine, progressi e stato attuale di ogni letteratura*, Roma, 1794, vol. V, pág. 611.

(43) Cfr. M. ARTOLA: «La difusión de la ideología revolucionaria en los orígenes del liberalismo español», en *Arbor*, julio-agosto 1955.

(44) A. MIRAMÓN: «Los libros que leyó Bolívar», en *Misc. Vicente Lecuna*, Caracas, 1959.

(45) Cfr. R. LEVENE: *La revolución de mayo y Mariano Moreno*, vol. II, cap. 10.

(46) Cfr. BENEYTO: *La escuela iluminista solmantina*, discurso de apertura de curso en la Universidad de Salamanca, 1949.

Pues bien, es el propio Salas quien señala que con las obras de Rousseau llegaron las de Montesquieu, que eran conocidas «por las reuniones de muchos jóvenes de talento», y considera bastante conocidos los *Tratados* del abate Mably (47).

Bastantes años antes J. A. de las Casas traducirá el *Espíritu de las leyes* (Madrid, 1774) y José Garriga lo traducirá y lo comentará en sus *Observaciones sobre el «Espíritu de las leyes»* (Madrid, 1782). Cadalso imitará las *Cartas persas* con las suyas marruecas...

La Inquisición prohibirá el *Espíritu* por edicto del 20 de junio de 1777 (48), y José Mor de Fuentes escribirá una entera obra política —según él mismo dice en su *Bosquecillo*— impugnando a Montesquieu. El arcediano de Segovia, Clemente Peñalosa, replicará al *Espíritu* con una abigarrada y hasta desconcertante *Monarquía* (1793). Pero en conjunto se puede afirmar que tanto el *Espíritu* como otras de sus obras encuentran menores obstáculos que los que tuvo delante Rousseau: sus *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos* son impresas en Tarragona en 1835 (49).

Las obras del abate Mably circularían también por las tertulias, las trastiendas de las librerías y las salas de profesores. Con el título de *Moral aplicada a la política* se difunde, por obra de Ventura López Casillas, cura de Casas de Don Gómez, en Soria, una versión de los *Droits et devoirs du citoyen*, obra prohibida en 1802. Sabemos que por tener tal libro en su biblioteca es procesado el caballero maestrante de Fuentidueña del Maestro don Francisco Arias de Paredes (50). Hay que esperar a 1820 para que tales *Derechos y deberes* se impriman y difundan al amparo de la recién conquistada libertad de prensa.

V

Si la vía de penetración de la Ilustración fue Salamanca, el Liberalismo, ya más calificado sobre aquel tronco, avanza gracias al Ateneo de Madrid. Por obra suya suenan Benjamín Costant, Destutt de Tracy, De Pract y Bentham. El autor de moda en la etapa inicial del Ateneo fue Destutt, y el

(47) SALAS: Prólogo a sus *Lecciones*.

(48) Cfr. MENÉNDEZ PELAYO: *Historia de los heterodoxos...*, vol. V, pág. 381.

(49) Cfr. C. GORLIER: «Montesquieu e l' Spagna», en *Quaderni Iberoamericani*, núm. 9.

(50) Índice de PAZ, núm. 552, sobre la prohibición; índice núm. 1328 sobre el proceso.

propio Ateneo encargó traducciones de este famoso ideólogo (51). Locke llega por otro camino: su *Ensayo sobre el gobierno civil* es traducido del francés por dos alféreces que firman con sus iniciales en la edición de 1821 (52).

A la naturaleza sucede la razón. Con la soberanía de esta última se impone el doctrinarismo. En 1838, Donoso Cortés, para discutir en las Cortes la negociación de un empréstito, lee párrafos de Mirabeau...

De Bonald es traducido en 1823 y —por Ferrer y Subirana— en 1843, entresacando textos. Se trata aquí de unas observaciones religiosas, morales, sociales, políticas y religiosas tomadas de las obras del vizconde de Bonald y precedidas de un prólogo de éste. Lamennais es vertido al castellano en 1826. De Maistre, traducido en 1825 por Sáenz de Manjarnés, parece presente en fray Ceferino González, en Balmes y en Donoso (53).

No faltan reservas. El obispo de Osma, bajo José I. Amat, arzobispo titular de Palmira más tarde, combate el libro de De Maistre *Du Pape* con unas *Observaciones pacíficas* (1820-1822), de tendencia jansenista.

De Tocqueville conocemos una traducción de su *Démocratie en Amérique* por Bocaio Brandaris, en 1843, mas sobre todo la de Eduardo Chao (1845) adicionada con un estudio «sobre el carácter democrático de la sociedad española», estudio que debió de ser objeto de pronta expurgación, ya que no es fácil encontrarlo en la edición correspondiente.

De Vico y de Gibbon hay influjos en Donoso (54). De Thiers sabemos su amistad con Castelar y sus relaciones con los proteccionistas catalanes (55). Ahrens no sólo influye en los krausistas, sino en Balmes...

(51) H. JURESTSCKE: «El primer Ateneo madrileño», en *Ateneo*, 1, 2 febrero 1952.

(52) Cfr. L. RODRÍGUEZ ARANDA: «La recepción y el influjo de las ideas políticas de John Locke en España», en esta REVISTA, 51, 1954, y «La recepción y el influjo de la filosofía de Locke en España», en *Rev. de Filosofía*, 1955.

LOCKE influye tardíamente en la Constitución argentina de 1853. Cfr. H. RODRÍGUEZ: «John Locke en el Río de la Plata. Presencia de su filosofía en el pensamiento animador de la Revolución de Mayo», en *An. del Inst. de Invest. Hist.*, III, Rosario, 1958. Parece que la influencia más directa es sobre ALBERDI.

(53) Cfr., sobre la temática de fondo, DIEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*, y cuanto señalo en mi *Historia geopolítica*.

(54) JURESTSCKE ha sido el primero en señalarlo en su ed. de las *Obras completas* de Donoso, Madrid, 1946, I, pág. 793. El influjo de VICO es subrayado por GIUSEPPE CARLO ROSSI: *Estudios sobre las letras en el siglo XVIII*, Madrid, 1961.

(55) Cfr. E. GRISELLE: *Thiers y España*.

VI

El influjo final estaría en el marxismo.

El *Manifiesto comunista* no debió de tener repercusión inmediata. Tarda en difundirse. Lo sabemos publicado en el semanario matritense *La Emancipación* en 1872 y en el semanario barcelonés *El Obrero* diez años más tarde. En 1883 hay una traducción de *El Capital* debida a Correa Zafrilla.

En 1890 un discurso de Castelar en el Círculo de la Unión Mercantil comenta las doctrinas marxistas, pero parece que no tiene una visión muy completa, pues confiesa haber alcanzado la lectura de *El Capital* «con suma fatiga». La traducción de Rafael García Ormaechea es de 1906 y no parece muy difundida (56). Solamente en el Partido Socialista Obrero Español el grupo próximo a la cultura alemana (Alvarez del Vayo, Araquistain, Pedroso) estaría plenamente informado de tal doctrina: recordemos una conferencia en el Ateneo de Madrid en 1921 (intervención de Santiago Estebanell) y la traducción del profesor Martínez Pedroso en 1931...

¡Qué extensa problemática ofrece no sólo en su consideración histórica, sino en su estribo actual, la dinámica de las ideas políticas actuantes en nuestro entorno!

Los contrastes entre la cerrada censura y la anárquica libertad son algo más que un simple proceso. El juego a cara o cruz de nuestro futuro, no sólo de siglo en siglo, sino en décadas y a veces en trienios y bienios, hace singularmente difícil —pero al mismo tiempo singularmente valiosa— esta investigación y su correlativa meditación.

(56) Cfr. las observaciones de GIL ROBLES en *El País*, 5 de mayo de 1977, y la carta de M. RAFART a *Ya* el 22 de septiembre de 1977. Según este último, el doctor Vera conocía una edición extractada de *El Capital* en su versión francesa, y Pablo Iglesias debió de leer un texto superextractado «publicado por una editorial valenciana, cuyo nombre no recuerdo, hace casi setenta años». Se trata obviamente de la Editorial Sempere, especializada en fondos de carácter socialista y anarquista. Cfr. MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE SAS: *El socialismo y la España oficial. Pablo Iglesias, diputado a Cortes*, Madrid, 1975.